

**Constancia secretarial.** A despacho de la Señora Juez, informando que no se han allegado la totalidad de las pruebas ordenadas en el auto de data 7 de marzo de 2022.

Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 27 de mayo de 2022. CGM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 830

Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone recabar en las pruebas solicitadas en auto de data 7 de marzo de 2022, a efectos de robustecer el caudal probatorio, haciendo uso de la facultad de oficio que en la materia gozan los administradores de justicia.

ii. Así las cosas, se dispone **REITERAR** a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN, para que en el término de **TRES (3) DÍAS** informen si JUAN JOSE OSPINA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.126.806.305 y CLAUDIA FERNANDA OBREGON BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.011.072, declararon renta los años **2019, 2020 y 2021** y se aporte una copia de las mismas para que obre en el presente proceso.

iii. **OFICIAR** a la CIFIN **para que en un término no superior a TRES (3) DÍAS**, informe al Despacho la existencia de productos financieros y reportes correspondientes a JUAN JOSE OSPINA ROJAS aclarando que el documento de identidad es el No. 1.126.806.305.

iv. **REITERAR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, **para que en un término no superior a TRES (3) DÍAS** informe si JUAN JOSE OSPINA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.126.806.305 y CLAUDIA FERNANDA OBREGON BEDOYA identificada con cédula de ciudadanía No. 67.011.072 poseen bienes inscritos a su nombre, remitiendo el respectivo certificado de tradición.

v. **REITERAR** a los fondos de pensiones **COLFONDOS, PORVENIR y PROTECCIÓN** **para que en un término no superior a TRES (3) DÍAS** se sirvan informar si JUAN

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**

**[J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)**

JOSE OSPINA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.126.806.305, posee cuenta de ahorro individual y a cuanto es el saldo de la misma.

vi. **REITERAR a la EPS SURAMERICANA S.A, para que en un término no superior a TRES (3) DÍAS** se sirva certificar quien es el pagador de los aportes a la seguridad social de JUAN JOSE OSPINA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.126.806.305, así como el salario básico de cotización de estos, a partir de la información que se encuentra publicada en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	1126806305
NOMBRES	JUAN JOSE
APELLIDOS	OSPINA ROJAS
FECHA DE NACIMIENTO	1979/07/22
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	14/04/2016	31/12/9999	COTIZANTE

Allegado el anterior informe, **por personal de secretaria y sin mediar auto, OFÍCIESE** al empleador, para que en el término perentorio de TRES (3) días, a partir de que se reciba la comunicación. se sirvan certificar: tipo de contrato, labores desempeñadas, salario devengado, primas, bonificaciones, horas extras y cualquier retribución que perciban JUAN JOSE OSPINA ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.126.806.305.

vii. **LOS OFICIOS AQUÍ DISPUESTO DEBERÁN EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS WEB DE ESTE AUTO.** poniendo de presente a las entidades requeridas las sanciones dispuestas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. por incumplir una orden judicial.<sup>1</sup>

viii. Respecto al poder allegado como corrección al número de cédula de ciudadanía del demandante -16 de marzo de 2022- se agrega como parte integral del expediente digital, no obstante, no se efectúa ningún pronunciamiento comoquiera que la apoderada contiene personería para actuar en las diligencias.

ix. Finalmente, los memoriales allegados el 11 de marzo y 4 de abril, quedan solventados con la expedición del presente auto.

<sup>1</sup> "(...) **ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)"

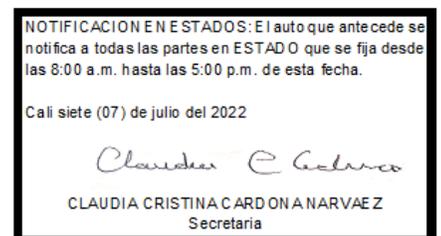
x. Arribadas las pruebas documentales aquí dispuestas, se pondrán en conocimiento de los extremos procesales para el respectivo contradictorio, **A TRAVÉS DEL PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO**, mediante la transmisión de mensaje de datos a las direcciones electrónicas de las partes obrantes en el expediente, sin mediar auto.

xi. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

xii. **EXTERIORIZAR** las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**  
**[J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Código de verificación: **856a959b84e77c935285a4e511e4ae8820485c26d1baa5978b7e30bd58e5be13**

Documento generado en 06/07/2022 06:24:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**